

El Independiente

DEPOSITO LEGAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Salamanca un trimestre. 75 cts.
Id. fuera. 1 peseta
Número suelto. 5 cts.
Id. atrasado. 10 id.

Comunicados y Anuncios á precios económicos.

DIRECCION, REDACCION Y ADMON.

Calle de la Rua, núm. 34.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES
SE PUBLICA LOS DOMINGOS

AÑO I

Salamanca 24 de Agosto de 1902

NUM. 34

Cumpliendo la promesa que hicimos á nuestros lectores en el número pasado, hoy publicamos el siguiente trabajo del ilustrado abogado y concejal don Luis García Romo, quien seguirá honrando las columnas de EL INDEPENDIENTE con sucesivos artículos, en los cuales tratará, con la competencia y tino que todos en él reconocemos, de cuanto se relaciona con el abastecimiento de aguas, saneamiento de la capital y alcantarillado, obras todas de importancia suma, pues que de ellas depende, en su mayor parte, la modificación de los estados demográficos cuyas cifras hoy preocupan hondamente al vecindario.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

Amigo Enrique: Conveniente sería que rectificase usted el suelto publicado en el último número del periódico; pues la media docena de cuartillas que le remití, no son un estudio, y notable mucho menos, del abastecimiento de aguas, siquiera con él tengan íntima conexión.

Limitome en ellas, como apreciarán sus lectores, á informar al público del importante asunto del «Canal de los Gujarrales», con el fin de que el vecindario de Salamanca y cuantos tienen derechos sobre las aguas del Tormes, secunden la gestión del Ayuntamiento de la Capital y aunando todos los esfuerzos, consigan acabar con aquel irritante abuso.

Del abastecimiento de aguas nos ocuparemos más despacio. No es obra del momento. Hoy lo urgente es que no se distraiga sin derecho agua del río para que, bueno ó malo, pueda seguir el actual sistema funcionando.

Queda siempre suyo S. S.

Luis.

EL CANAL DE LOS GUJARRALES

Existe en la provincia de Avila un canal que toma agua del río Tormes para riegos, cuya concesión se hizo con las siguientes condiciones principales, según resulta del Boletín Oficial de Avila fecha 31 Octubre 1885.

1.ª Se concede á los referidos don Domingo Araoz y compañeros

el aprovechamiento de 95 litros de agua por segundo, derivados del río Tormes en la proximidad del caudal de la Marquesa, término de los Llanos, limitándose este aprovechamiento al plazo comprendido entre el 15 de Octubre de cada año y el 15 de Junio del siguiente. Estas aguas podrán aplicarse exclusivamente al riego de doscientas una hectáreas y quince centésimas, cuya situación se indicará en el proyecto.

7.ª En el trayecto de los primeros cien metros del Canal se construirá un módulo que no consienta en ningún caso el paso de un caudal de agua superior al concedido.

11 Al hacerse el replanteo de las obras, deberá acotarse la zona regable, por medio de señales permanentes situadas en los vértices que presente su contorno....

14 La concesión caducará por falta de cumplimiento á estas condiciones, ó por no atenderse á la conservación de las obras, todo según previenen los artículos 183 de la Ley de aguas, 105 de la general de Obras públicas y cuanto de estas leyes sea aplicable.

16 Deberán entenderse aplicables á esta concesión, la Ley de aguas de 13 Julio de 1879, la general de Obras públicas de 6 de Julio de 1877 y su Reglamento en cuanto en ellas se previene con relación al caso actual.

El Ayuntamiento de Salamanca, que como es sabido toma del Tormes el agua para surtir la población; mejor dicho: á conocimiento de alguno de los concejales que formaban parte de él, allá por el año 1896, llegó la noticia de los abusos cometidos por la empresa explotadora del Canal, consistentes principalmente, en regar en el estío dentro de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no haber instalado el módulo, ni demarcado la zona regable

Formuló entonces el concejal aludido la denuncia en el Ayuntamiento, pidiendo que una Comisión del seno de éste comprobase las faltas sobre el terreno; pero siendo preciso esperar para la comprobación de algunas de ellas, la llegada del verano, y correspondiendo cesar al concejal á que nos referimos en fin de Junio del mismo año, olvidóse asunto tan importante, hasta que el señor Torres instó de nuevo el expediente, y el señor Iglesias García, alcalde accidental, practicó laudables gestiones con el mismo fin.

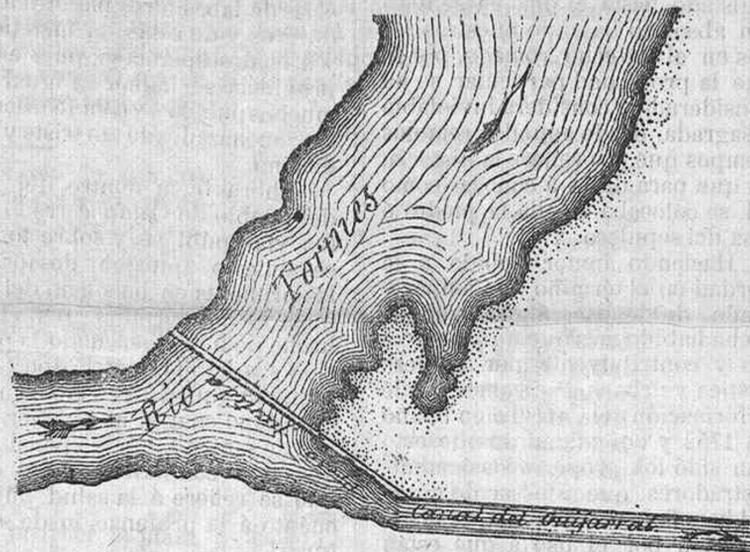
Consecuencia de todo fué nombrar la Comisión, con el encargo de visitar el sitio donde el Canal está emplazado, comprobar los abusos y hacerlos constar en forma, designándose para componerla á los se-

ñores Síndico del Ayuntamiento, Secretario y Arquitecto municipal.

Por causas desconocidas, la Comisión no evacuó el encargo el año pasado, habiéndose llevado á cabo la visita hace muy pocos días por los señores Abarca, Girón y Vidal, visita que ha dado por resultado según acta notarial que tenemos á la vista la más terminante demostración de todos los abusos denunciados; pues consta por la misma, que estaban regando el día 29 de Julio, fecha de la visita; que no existe módulo ni ningún otro aparato que pueda impedir la entrada

en el Canal de mayor cantidad de agua que la concedida y que no está demarcada de ningún modo la zona regable.

Consigna además la Comisión otros detalles que completan la idea sobre la enormidad del abuso. Tales son los nueve kilómetros de longitud de canal, la anchura, un metro ochenta centímetros, las malas condiciones de construcción, que dejan perder por falta de impermeabilidad gran cantidad de líquido y el croquis del río en la embocadura del acueducto, del cual damos también una idea.



Con todos estos antecedentes la Corporación municipal acordó el 6 de Agosto que se entable la acción de caducidad correspondiente.

En efecto; según el artículo 158 de la Ley de aguas «las concesiones de aprovechamientos, caducaron por no haberse cumplido las condiciones y plazos con arreglo á los cuales hubiesen sido acordadas» y el Decreto de concesión en la cláusula número 14 confirma, como no podía menos, la acción de caducidad, si bien cita (por error material sin duda) el artículo 183 de la Ley que no tiene aplicación.

Ahora bien, por un canal de 1,80 metros de ancho con tal presa en el punto de arranque se va todo el caudal del Tormes en el estío y así debió comprenderlo el señor Gobernador de Avila, al limitar el aprovechamiento al período comprendido entre el 15 de Octubre y el 15 de Junio.

Sin embargo de eso, á ciencia y paciencia de quien puede y debe impedirlo, no se cumplen de la concesión, más condiciones que aquellas que favorecen á los explotadores del canal.

¿Seguirá esto así?

Ya sabe el vecindario de Salamanca, por qué ve mermar constantemente el agua del río, porqué como sucedió el verano anterior y

sucedirá pronto en el presente, el agua se pone en condiciones impropias para los usos de la vida.

Ya saben los dueños y arrendatarios de molinos y aceñas por qué solo pueden moler á represadas y aún así no siempre.

Ya saben los hortelanos por qué tienen que dejar agostar los frutos de verano

El Ayuntamiento de Salamanca principal interesado y con un aprovechamiento de preferente derecho, va á pedir la caducidad de la concesión del Canal de los Gujarrales. ¿Quién no sabe lo que son aquí los expedientes? Si la población entera, como un solo hombre, no secunda la acción del Ayuntamiento, con una reclamación enérgica ¡tan enérgica como sea preciso! el expediente no se resolverá y si se resuelve, será después de unas cuantas docenas de años, cuando ya no necesitamos agua, ninguno de los nacidos.

¿Qué no es empresa? ¿Qué no sabemos? No porque no se sabe, no porque no es legal; sino porque los dueños del Canal cuentan con poderosísimas influencias.

¡Nada conseguiremos! Nos decía el señor Abarca al regresar de la expedición, poseído del mayor desaliento; ¡aquello lo protege un

expresidente del Consejo de Ministros!

¡Mejor! decimos nosotros: si grande es la resistencia, que sea mayor el empuje, así sabremos hasta dónde llega la omnipotencia de nuestros caciques máximos y si por obra y gracia de alguno de ellos los intereses de una región entera se posponen al lucro de unos cuantos amigos... querrá decir que es preciso dejar de ser españoles.

Luis G. Romo.

MÁS SOBRE CAMPOCERRADO

Materia más que suficiente para escribir una voluminosa obra, es el tema que se consignó en el número anterior de este periódico al tratar del asunto palpitante de Campocerrado, y sobre el nos remitimos a los hombres eminentes, por considerarnos indócitos para resolver problemas que requieren vastos conocimientos en los diferentes ramos del saber.

Nada tenemos que objetar dentro de la doctrina y principios del derecho, al que tiene un propietario para que su finca la explote por sí ó por el número de colonos que sea su voluntad; en España se ha legislado hasta el día, en sentido tan absoluto basando nuestras leyes en el Derecho romano, por lo que la propiedad particular se ha considerado y considerada inviolable ó sagrada, desde aquellos remotos tiempos que nos refiere la historia, en que para darla á conocer como tal, se colocaba en ella la piedra ó losa del sepulcro.

Haciendo honor debido á la verdad en el término de Campocerrado, desde hace algunos siglos no ha habido más que un propietario y contribuyente por riqueza rústica y urbana. Así consta desde la formación del Catastro en el año de 1752 y tan cuidadosos de esto han sido los propietarios ó administradores, que á pesar de gozar del beneficio de exención en la tributación por el uso á que están destinados los edificios, Iglesia, Casas Consistorial, Escuela pública de niños y Cementerio, se hallan como las demás fincas, amillaradas á nombre del dueño del término y por ello se paga contribución, si quiera sea en cuota tan exigua, como lo es la riqueza, inponible declarada.

Pero también es cierto y en documentos legales consta, que los vecinos de la villa de Campocerrado, satisfacían no como colonos, sino como pueblo constituido, lo correspondiente á alcabalas, sisas, diezmos y primicias; los mozos y las mozas por barraganía, etc. etc. y al adquirir dichos vecinos en el siglo XVII por Real privilegio, la jurisdicción propia, adquirió también el vecindario los derechos de aprovechamiento de varios bienes, entre otros los de coo-participes con la ciudad y tierra de Ciudad Rodrigo.

Así las cosas, el Ayuntamiento como representante de los bienes del pueblo administró los terrenos que le correspondieron en concepto de propios, en la división que se hizo el año 1842, y al ser enagenados por el Estado, como comprendidos en las leyes desamortizadoras, se emitió á su favor una inscripción intransferible de la que en el día cobra los intereses; teniendo hechas las liquidaciones para la emisión de otras.

Todo estaba en santa calma: los vecinos por vínculos de parentesco unos; por los no menos sagrados, de amistad otros y todos por la comunidad de intereses, vivían felices, cual si constiuyeran una sola familia, observando las morales costumbres propias del colono de Castilla y profundamente recono-

cidos á la protección del propietario. En todas partes y muy especialmente en la Iglesia se hallan pruebas evidentes de ello. Las lámparas que alumbran á las imágenes, los ornamentos que las adornan para mejor esplendor del culto, la inscripción en la fachada de entrada recientemente revocada, que dice: «Recuerdo de los mozos de este pueblo 1899:» los acheros sobre las sepulturas, con cuyas luces se rendía culto á la memoria de los muertos y cuanto de sagrado para aquellos sencillos y buenos aldeanos había, desapareció en momento dado ante la voluntad del nuevo propietario, amparada en la ley escrita y en la acción de los tribunales de justicia, al ejecutarse una demanda de desahucio y lanzamiento.

Presenciamos aquellas escenas conmovidas y no podemos á pesar de intentarlo separar de nuestra mente cuadro tan desolador; por lo que permitido nos será llamar la atención del Gobierno y de los representantes en Cortes, para que se legisle sobre lo que hasta la fecha se halla en lamentable olvido, como es el derecho del hombre, de la familia y del estado social de un pueblo, con ó sin jurisdicción, legalmente constituido para ponerle á salvo de un lanzamiento, como ha sucedido con los 241 honrados y dóciles habitantes de Campocerrado, los que de la clase de labradores pasaran á la de obreros y de esta á la mendicidad y á la desesperación; pues en esta provincia se hallan en igual caso muchos pueblos, y como consecuencia, amenazados de tan triste y cruel destino.

Ahora bien: dentro del radio del pueblo de Campocerrado existen vías públicas y sobre todo un cementerio pueden desaparecer las primeras en beneficio del propietario del término, por el sólo hecho de haber evacuado la población sus habitantes? Respecto á lo segundo: queda á en tan completo abandono cual si no existieran leyes de sanidad, código penal ni legislación eclesiástica tanto en lo que se refiere á la salud pública, cuánto á la profanación de sepulturas?

Y por lo que respecta á la Iglesia parroquial ¿qué destino le espera?...

Dejamos dicho que el Ayuntamiento de Campocerrado posee bienes de propios, hoy convertidos en inscripciones intransferibles y al desaparecer los habitantes que constituían el pueblo, quedará este transformado en una alquería, agregada á uno de los ayuntamientos limítrofes, para todos los efectos de orden político y administrativo, que es de presumir sea al de Martín del Río, como más próximo y que provisionalmente lo está para los asuntos judiciales y del registro civil, viniendo á considerarse como uno de los pueblos agregados, de los á que se refiere el capítulo 2.º título 3.º de la ley municipal vigente y en su consecuencia el nuevo propietario del término, por sí, al trasladar allí su residencia, ó por medio de sus criados que residan en la finca, viene á administrar para su beneficio exclusivo ese capital é intereses de las inscripciones intransferibles ya dichas.

Como el expediente instruido al efecto se halla en el ministerio de la Gobernación, esperamos á conocer cual es el criterio del Gobierno, toda vez que al disponer presenciara un delegado el desahucio para protestar al objeto de poner á salvo los derechos del Estado, por no poderse aceptar que un municipio, sus servicios y derechos desparezcan de tal manera, es de suponer que haga en la soberana resolución que dicte nuevas é importantes declaraciones y que—este es nuestro sentir—se proponga llevar á las Cortes un proyecto de ley de

expropiación forzosa para poder adquirir en casos de esta naturaleza los edificios urbanos y terreno comprendido dentro del radio de los pueblos.

Porque así sea hacemos fervientes votos.

BLETISA

DOS CONFERENCIAS SOBRE EL ALCOHOLISMO

VII

Los monjes de San Bernardo encuentran envueltos en la nieve y helados á los que para atravesar los Alpes y con el fin de resistir el frío cometen la imprudencia de beber. En la, para los franceses tan funesta campaña de Crimea, los soldados que eran bebedores fueron los primeros que se helaron y murieron casi todos. Si alguna cosa es el alcohol, es un refresco; por eso se da á los enfermos con alta calentura; á los pulmoniacos, por ejemplo, y les sienta bien para disminuir la fiebre.

No alimenta ni calienta el alcohol. Por eso enflaquece el bebedor de aguardiente; por eso no se sostiene el obrero por mucho tiempo, si cae en ese vicio; por eso los médicos ingleses prohibieron el uso del ron á los soldados de Africa; el ejército ruso no bebe cuando anda por regiones frías; el general Wolsley lo reemplazó con buen éxito en la expedición contra los Ashantis por el té y el coronel Sykes ve morir el 11 por 100 de sus soldados que no beben, el 23 entre los algo bebedores y el 44 entre los que abusan. Parrel y otros muchos autores y otros muchos jefes del ejército han hecho las mismas observaciones. Las compañías de seguros sobre la vida, el seguro vital, por lo mismo, en el importe de sus primas á los bebedores de los que no lo son y han calcula lo que estos duran término medio seis años más que aquellos; mas aún, llegan algunas compañías á no admitir alcohólicos entre sus asociados.

No es esto decir, señores, que yo aconseje la abstención absoluta de beber; entre el uso y el abuso hay una gran distancia. El vino, moderadamente y en las horas de las comidas, sino es de necesidad, quizás convenga porque ayuda á la digestión, dá un placentero vigor al cuerpo y alegra algo los penosos días de esta vida miserable é igual digo de una copita de buen licor al fin de comidas abundantes, á título de digestivo, pero yo clamo contra el beber en ayunas, ó en exceso, ó muy á menudo, como costumbre, ó bebidas muy cargadas de alcohol ó de esencias. Esto ocasiona los perjuicios que con fidelidad he tratado de referiros aunque os parezca duro el cuadro.

La ineficacia de las penas afflictivas contra los borrachos ha hecho buscar otros recursos para combatir el alcoholismo, poniendo por ejemplo, trabas á la fabricación de alcoholes industriales y de los licores y á su venta y favoreciendo la reconstrucción del vino bueno, porque se ha visto que aquel vicio no es tan terrible allí donde se produce este en abundancia, tratando de extender el uso de otras bebidas menos nocivas, como el café, prohibiendo el encabezamiento de los vinos y llegando hasta el monopolio de la producción del alcohol, por los gobiernos, disposiciones todas de escaso resultado.

JO. É. DE BUSTOS.

(Concluirá).

JUGUETE

Nuestro estimado colega *El Magisterio Salmantino*, publica en su último número lo siguiente:

«DENUNCIA GRAVE

Una apreciable suscritora nos denuncia un hecho que, por la gravedad que en sí encierra nos abstenemos de hacerlo público, hasta tanto que completemos cierto extremo necesario para el mejor esclarecimiento del hecho en cuestión. Confíe dicha suscritora en que será complacida muy en breve; pues nuestras constantes investigaciones confirman cuanto se nos dice en su escrito.

Hoy solo diremos á nuestros lectores que parece se trata de filtración de fondos de una corporación, y que de contrimarse, seguramente no han de salir librados un conocido funcionario público; un exhabilitado, consuegro de aquél; un Maestro; un habilitado y otro funcionario público.

Si al apreciable colega le faltara (que no lo creemos) *estilo doric-jónico* para redactar y publicar los hechos denunciados, enviémoslos cuanto antes, que yo le prometo echarlos á la plaza pública en letras como puños.

ROMANTICA

(Boceto novelesco)

II

ARREPENTIMIENTO

Mi carta que es feliz; pue va á

(bus aros)

Cuenta os dará de la memoria

(mia)

El tren como si lo largo de la carrera hubiera fatigado sus músculos de acero, deslizábase por entre aquel surco negruzco, acortando la marcha y dando fuertes resoplidos de hulla y vapor; á lo lejos, sobre el plano azulado del horizonte dibujábase los contornos de la ciudad difuminados por la niebla...

Ricardo Toledo, uno de los viajeros del tren que en marcha febril cruzaba por en medio de aquel trágico sueño, acariado por los primeros albores del día.

Al sentir sobre su frente pálida el primer beso de la aurora, sonrió nuestro viajero; la pena inmensa que embargaba su alma, asomaba á sus labios en aquella sonrisa dulce y melancólica...

Después de incesante batallar por conseguir una felicidad que solo en su mente de poeta existía, volvía á su ciudad, á aquella ciudad de sus sueños, y, de la que nunca debía de haber salido; pero volvía triste, sin esperanzas en el porvenir transido de desengaños y fatigado por la lucha.

Su alma generosa y sensible acababa de sufrir una horrible decepción, el castillo de sus ilusiones levantado con tantos prodigios de *arquitectura* por su calenturienta fantasía de niño enfermo, había venido al suelo empujado por la mano aleva de una mujer; de una *coqueta* que después de prometerle un paraíso de ternura le había arrojado al abismo de los remordimientos....

Ciego como casi todos los hombres, había pasado una vez por junto á la dicha, sin inquietarse, y arrepentido ahora, quería desandar lo andado, en la loca creencia de que la felicidad, quieta, inmóvil en el sitio en que él la dejara le esperaría para tenderle los brazos... ¡Qué lejos estaba Ricardo de

sospechar que su única felicidad posible, había muerto arrasado por el torbellino de sus locuras, como la flor muere arrasada por el aquilón que la troncha!

A. Sánchez Salcedo.
(Continuará).

SECCION DE TRIBUNALES

AUDIENCIA PROVINCIAL

JUICIOS ORALES

SALA 1.^a

No hay señalamientos en toda la semana.

SALA 2.^a

Idem idem idem.

SANTORAL

Domingo 24 de Agosto.—San Bartolome, Santa Aurea y San Patricio.
Lunes 25.—San Luis rey de Francia, San Ginés y Santa Patricia.
Martes 26.—San Ceferino, San Segundo, San Victorés y San Alejandro.
Miércoles 27.—San José de Calasanz, San Cesáreo y San Licesio.
Jueves 28.—San Agustín ob. y Santos, Cayo Pelayo y Moisés.
Viernes 29.—La degollación de San Juan Bautista Santa Sabina y San Adolfo.
Sábado 30.—Santa Rosa de Lima y Santos Celedonio y Emeterio.

CULTO

DIA 24.—Catedral, A las nueve y media misa solemne sin honfía. Iglesia Conventual de San Esteban (PP. Dominicos).—Ultimo Domingo de mes. Por la mañana á las nueve misa solemne conventual y por la tarde rosario y letania cantada.
PP. Carmelitas.—A las nueve y media solemne misa conventual.
Adoratrices.—A las nueve misa rezada. Por la tarde á las cinco y media rosario, meditación, trisagio, cánticos y reserva.
Hijas de Jesús.—Todos los los dias exposicion menor de S. D. M. Quedará abierta la capilla al público de doce á tres de la tarde.

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO

De los nombramientos de los Secretarios.—De las vacantes.—Fo ma de proceder para nombrar.—Concursos.—Reclamaciones y recursos.—Contra los mismos.—Exámenes.

Artículo 1.º Todo Ayuntamiento tendrá un Secretario, pagado de sus fondos, cuyo sueldo se consignará anualmente en los presupuestos, con sujeción á lo prevenido en este reglamento.

El nombramiento corresponderá al Ayuntamiento, previo concurso, en armonía con lo prevenido en el art. 122 de la ley Municipal vigente, y con arreglo al procedimiento que se fijará en los artículos posteriores.

Art. 2.º En el plazo de tercero día después de ocurrida una vacante de los Secretarios comprendidos en este reglamento, el Alcalde, bajo su más estricta y personal responsabilidad, la comunicará al Gobernador, dando cuenta al Cabildo en la primera sesión ordinaria que celebre, acordándose el concurso en la misma sesión.

DIA 27.—PP. Carmelitas. Fiesta á la Transverberación de Santa Teresa de Jesús. Por la mañana á las siete misa de comunión general que distribuirá el Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis. A las diez y media misa solemne á toda orquesta exposicion de S. D. M. (que quedará manifiesto todo el día) y sermón á cargo del P. Daniel del Valle, Carmelita descalzo. Por la tarde á las cinco y media estación rosario y letania cantada, motetes y solemne reserva.

DIA 28.—Parroquia de la Purísima (MM. Agustinas). Fiesta á San Agustín. Por la mañana á las diez y media misa solemne exposicion y sermón que predicará el Presbítero Don Lorenzo Rodríguez. Por la tarde se reservará solemnemente.

DIA 30.—PP. Dominicos. A las siete y media misa privilegiada de la Virgen. A las seis se leerá el ejercicio de los quince sábados y por la tarde á las cinco y media despues de exponer á S. D. M. hay rosario, ejercicio, salve cantada y reserva.

PP. Carmelitas.—A las seis misa de la Virgen, cantada; por la tarde á la misma hora solemne salve carmelitana.

INFORMACION LOCAL

Se nos ruega por varios Ayuntamientos de la provincia que llamemos la atención del señor Delegado de Hacienda de la misma, para que vea de hacer desaparecer los obstáculos que la devolución de cantidades ingresadas indebidamente por los mismos, por equivocaciones de las oficinas.

Como nos consta la rectitud y buenos deseos del señor Delegado, confiamos en que atenderá nuestra petición.

Por la importancia que encierra el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento publicado hace unos días en la Gaceta, y para que de él tengan conocimiento completo estos funcionarios, comenzamos desde hoy su publicación.

Al día siguiente de adoptado el acuerdo de concurso, el Alcalde remitirá á la Dirección general de Administración certificado literal de la sesión, acompañado del documento justificativo de la vacante, siendo este en caso de defunción el certificado del Registro civil. La Dirección de Administración, en el mismo día de recibida, anunciará la vacante y concurso en la Gaceta, y los Gobernadores de todas las provincias reproducirán dicho anuncio en los Boletines oficiales.

Art. 3.º Los concursos serán siempre por el plazo fijo de treinta días, descontando los festivos, en cuyo término improrrogable se presentarán en el respectivo Ayuntamiento las instancias para optar al mismo, dándose inmediatamente recibos á los interesados, suscritos por el Alcalde.

Art. 4.º Para optar al concurso se necesita acompañar la siguiente documentación.

1.º Los aspirantes cuyo nacimiento sea anterior á la publicación de la ley vigente del Registro civil, presentarán la fé de bautismo para acreditar ser mayores de veinticinco años de edad, requisito indispensable para optar

El jueves último recibió cristiana sepultura en el Cementerio de esta población, el pundonoso comandante de infantería don Rodrigo García Díaz.

Reciba su deseconsolada familia y especialmente su hijo don Rodrigo García López, nuestro particular amigo, la expresión sincera de nuestro más sentido pésame.

El ilustrado Secretario del Ayuntamiento de Casillas de Flores, nos escribe una carta muy expresiva y laudatoria para EL INDEPENDIENTE, la cual agradecemos en todo lo que vale. Lo mismo el señor Rios, á todo el que necesite un periódico para defender cuanto esté dentro de la moral y de la justicia, las columnas de éste estarán siempre abiertas á estos requerimientos.

El Alcalde accidental señor Díez prosigue su laudatoria campaña en pro del saneamiento moral y material que tanta falta nos hace.

Días pasados con motivo de un robo en el cual, diga lo que quiera la policía, concurrieron circunstancias que ponen de relieve un descuido grandísimo en la vigilancia, dejó aquel suspensos de empleo y sueldo á cuatro serenos.

Lamentable, muy lamentable es que esos individuos se vean privados por unos días de un salario que comprendemos que les hace mucha falta; pero aún es más lamentable todavía que un ciudadano pacífico tenga la zozobra de que si lo mudan de casa aunque sea en un camión no se apercebirá la policía.

Está siendo objeto de muchos aplausos, por parte del distinguido público que pasa las veladas en el café Pasaje, el notable terceto músico que en dicho centro actúa.

El terceto lo forman los señores Reñones y Rodríguez, padre é hijo.

A principios de la pasada semana salió para Urberuaga de Ubilla, con objeto de tomar aquellas aguas, el vicepresidente de la Comisión provincial señor Luna.

Con objeto de proveer la plaza vacante de Director general de carreteras provincia es, dotada con un haber anual de 3.000 pesetas hasta el primero de Enero próximo y de 4.000 desde esta fecha en

al concurso, y los nacidos con posterioridad á la fecha citada presentarán, á los efectos indicados, la certificación del Registro civil ó Consulado si han nacido en el extranjero.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento donde conste empadronado, como residente con dos años por lo menos de anticipación

3.º Certificación en forma haciendo constar que disfruta la plenitud de los derechos civiles en virtud de mandamiento del Juzgado ó Juzgados donde el aspirante haya tenido su domicilio durante los últimos dos años.

4.º Certificación expedida en virtud de orden del Alcalde por el Secretario ó Secretarios de los Ayuntamientos en cuyos Municipios hubiese tenido el aspirante su residencia durante los dos últimos años, expresando que no se encuentra privado de los derechos políticos.

5.º Certificación en forma haciendo constar que no ha esado procesado ni ha sufrido condena alguna.

6.º Certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento del distrito de cuya provisión se

adelante, más las indemnizaciones locales. La Diputación provincial de Salamanca ha acordado abrir un concurso en el que podrán tomar parte, solicitándolo previamente, para lo cual les concede de término hasta el día 16 del próximo Septiembre, los Ingenieros de caminos y Ayudantes de Obras públicas.

Días pasados salió para Asturias y Galicia nuestro querido amigo y distinguido colaborador don José Bustos.

Deseámosle un feliz viaje.

Es casi seguro que el Ministro de Instancia Pública, señor Conde de Romanones, vendrá el próximo Octubre á Salamanca con objeto de inaugurar el curso académico de 1903.

El acto de apertura de curso será un acontecimiento que revestirá excepcional importancia, tanto porque el Conde de Romanones, con sus radicales reformas, se ha hecho simpático á la opinión pública siempre dispuesta á aplaudir cuantas iniciativas loables y proyectos meritorios se sometan á su sanción, como por la capital importancia que el discurso del simpático ministro ha de tener, siendo así, que según manifestación de él mismo, gran parte de éste, será una contestación á los ataques que á la parte doctrinal de su obra reformadora hace el mensaje de los Prelados que asistieron al Congreso Ocatileo de Santiago.

Se ha encargado de la presidencia de la Diputación provincial, durante la ausencia de don Leopoldo Alonso García, nuestro respetable amigo D. Ramón Carranza.

De El Adelante.
Hemos visto los programas oficiales que el Ayuntamiento ha adquirido para anunciar las próximas ferias de Septiembre, y la verdad es que no tiene nada de particular, y hay más de un establecimiento en Salamanca que los hubiera hecho mejores y más baratos. Y esto se prueba comparándolos con los particulares que andan de mano en mano.

Estamos conformes en un todo con el colega.

Imp. de R. Guervós.—Rúa, 31, bajo.

trate, en que conste que el aspirante no se halla comprendido en ninguno de los casos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del art. 123 de la ley Municipal vigente.

7.º Certificación ó título de aptitud, acreditando haber sido aprobado en los exámenes que en el mes de Enero de cada año se verificarán á este efecto, con arreglo á este reglamento.

Art. 5.º Dentro del concurso, se concederá por los Ayuntamientos preferencias para el nombramiento:

1.º A los Secretarios de Ayuntamiento de mayor ó igual categoría que vengán desempeñando sin interrupción el cargo en propiedad por más de cuatro años, con sus respectivos

2.º Los Secretarios de Ayuntamiento en categoría inmediata inferior al del en que ocurra la vacante, siempre que justifiquen cuatro años de servicios en propiedad en aquella categoría.

3.º A los Doctores y Licenciados en Derecho Administrativo, civil y canónico, siempre que justifiquen haber desempeñado cargo oficial ó académico, ó haber ejercido la profesión por más de cuatro años. (Se continuará)

SECCION DE ANUNCIOS

GRAN CAFÉ, HOTEL Y RESTAURANT DEL PASAJE

DE

MARCELINO CHAPADO

PLAZA MAYOR—Teléfono, núm. 7. SALAMANCA

Este Establecimiento, montado con arreglo á los más exigentes adelantos en su clase, posee confortables y elegantes habitaciones, hermosos comedores y esmerado servicio de RESTAURANT, sin horas fijas á las comidas. Se sirven banquetes, bodas y cuantos encargos se hagan.

GUBIERTOS A LA CABTA

COCHES Á TODOS LOS TRENES

Gran Fábrica y Taller

CONSTRUCCION, REPARACION

MODIFICACION

DE COCHES DE TODAS CLASES

fundada en el año de 1860

Buen gusto

Elegancia



HIJOS DE V. BOMATI

En depósito toda clase de carruajes, desde el elegante «landeau», hasta el popular «omnibus». Figurines de modas en este ramo, tanto de España como del Extranjero, debidos á sus activos corresponsales.

Se suministran catálogos á quien los pida

Solidez, economía, adelantos modernos
Calle de Zamora, 57 y 59, SALAMANCA

COLEGIO DE SAN IGNACIO

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

DIRECTOR

DON ISIDORO CORTES BRETON

El propósito de este Colegio es, educando en los principios integramente católicos, preparar convenientemente el ingreso, tanto en el Instituto como en la Universidad, garantizando á los padres de familia la asistencia á las clases de los respectivos centros oficiales, después de haber preparado las conferencias.

Se admiten internos, medio-pensionistas y externos permanentes, tanto de 2.^a Enseñanza como de Facultad.

PIDANSE REGLAMENTOS

IMPERMEABLES CHRISTIAN DE PAÑO SIN GOMA

Prendas para caballero y señora desde pesetas 40 hasta pesetas, 200. Para niños y niñas desde pesetas 20, hasta pesetas 60. Se hacen á la medida y forma que se desea. Botinas y polainas, mantas para coche y caballo. Se hacen también dulletas y manteos para curas

UNICA FABRICA EN ESPAÑA
PASEO DEL OBELISCO, NUM. 18, DLP. Madrid

CENTRO-PENSION PARA ALUMNOS OFICIALES DE LAS FACULTADES É INSTITUTO DE SALAMANCA

DIRECTOR-DON JOSE MAÑES GASAU

CALLE DEL SILENCIO, NÚMERO 1

El éxito alcanzado por este Centro de Enseñanza en los exámenes de prueba de curso no ha podido ser más halagüeño; de 202 exámenes veintidos se han obtenido: 22 sobresalientes con matriculas de honor, 42 Notables 138 probados y ningún Suspenso. Continúan explicándose las asignaturas del Bachillerato y las de las Facultades de Letras, Derecho, Medicina y Ciencias, para todos aquellos alumnos que no habiéndose presentado en la convocatoria de Junio deseen verificarlo en la próxima de Septiembre. Clase especial para la preparación del grado de Bachiller. Se admiten internos, medio-pensionistas y externos, dando á los primeros una alimentación sana, abundante y nutritiva.

HONORARIOS MENSUALES PARA LOS EXTERNOS

	Ptas.
Grupos de asignaturas del Bachillerato.	20
id. id. de Facultad.	40
Repaso de todas las asignaturas del Grado de Bachiller, Letras y Ciencias.	30
Preparación teórico-práctica para Sobrestantes de Obras Públicas por individuos del Cuerpo.	40
Cálculos Mercantiles y Teneduria de Libros por empleados del Banco.	20
Dibujo lineal ó topográfico.	10

PIDANSE REGLAMENTOS AL DIRECTOR